

**Cambios y modificaciones en la programación didáctica de la materia de Educación Física atendiendo a la aplicación del:**

**Decreto 182, 10 de noviembre 2020**

«Artículo 15. Promoción.

4. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinarán las condiciones y se regulará el procedimiento para que los centros docentes organicen los oportunos procesos de evaluación extraordinaria en el mes de septiembre, para el alumnado que curse el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y en el mes de junio, para el alumnado que curse cuarto.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

2. Las modificaciones introducidas relativas a la fecha de celebración de las sesiones de evaluación extraordinaria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se llevarán a cabo por primera vez durante el mes de junio del curso escolar 2020/2021.

Decreto 183, 10 de noviembre 2020

Ocho. Los apartados 3 y 4 del artículo 17 quedan redactados del siguiente modo:

«3. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinarán las condiciones y se regulará el procedimiento para que los centros docentes organicen los oportunos procesos de evaluación extraordinaria en el mes de septiembre para el alumnado que curse primero de Bachillerato y en el mes de junio, para el alumnado que curse segundo.

Dos. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«3. En la elaboración del calendario escolar se tendrá en cuenta, como criterio general, que el curso académico se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan, y salvo lo previsto en el artículo 2.b) para las enseñanzas deportivas.»

«Artículo 7. Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.

1. En las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.
2. El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. En este período se incluirá el tiempo dedicado a la realización de pruebas de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa para el alumnado sean 1.050.
3. El número de días lectivos para el alumnado de formación profesional inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.
4. La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el segundo curso de bachillerato será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.
5. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Asimismo, para aquel que curse cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio de cada año.
6. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o segundo de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año.
7. El alumnado de cuarto curso que haya obtenido calificación positiva en la totalidad de las materias en la convocatoria ordinaria de evaluación recibirá atención educativa en cada materia hasta la finalización del régimen ordinario de clase. Los centros docentes, en el desarrollo de su autonomía pedagógica y organizativa, desarrollarán actividades para el alumnado que favorezcan la consolidación y profundización de las distintas competencias, mediante la utilización, entre otras, de metodologías activas y participativas, así como experiencias innovadoras.
8. El alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria y de segundo de bachillerato que haya obtenido calificación negativa en alguna de las materias de la etapa correspondiente en los procesos de evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un plan individualizado, elaborado por el profesorado, para la superación de dichas materias.

9. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

10. Los centros docentes que impartan Educación Secundaria, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado y en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar distintas formas de organización del horario lectivo de cada una de las materias y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, respetando lo establecido en la norma de referencia.»

Disposición final primera. Calendario de implantación.

1. Las modificaciones introducidas en el currículo de Bachillerato se implantarán en el curso escolar 2021/2022.

2. Las modificaciones introducidas relativas a los procesos y las sesiones de evaluación tanto ordinaria como extraordinaria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y en segundo curso de Bachillerato recogidas en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, y en los apartados 5, 6, 7, 8, y 9 del artículo 7 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, se aplicarán por primera vez en el mes de junio del curso escolar 2020/2021.

## Aplicación en la materia de Educación física:

Durante el presente curso 2020-21 el calendario de la aplicación del **Decreto 182, 10 de noviembre 2020** afecta a **la evaluación extraordinaria de 4º de Educación Secundaria y a 2º de Bachillerato**, que se celebrará en el mes de **Junio y no en Septiembre**.

La celebración de la sesión de evaluación ordinaria para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Asimismo, para aquel que curse cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio de cada año.

Como consecuencia directa de la aplicación de este nuevo calendario, **se adaptará la temporalización de las programaciones didácticas en el tercer trimestre**, reduciendo el número de sesiones en alguna de sus unidades. (En rojo)

### 20-21 UNIDADES DIDÁCTICAS

### CUARTO CURSO ESO

7	DEPORTE MODULAR II (Covid) Orienting , Beisbol ,Petanca ,Ft-Bc	(técnica, táctica, campeonatos, ...)	JYD	5	TERCER TRIMESTRE
8	MALABARES Bolas, cariocas , diávolo,	Trabajo modular sobre diferentes malabares	CF y Motriz	6-1=5	
9	COREOGRAFÍA	Juego de los ritmos	EC	5-1=4	
10	EJERCICIO Y NATURALEZA.	Abanico de actividades que engloba este BC SALIDAS	AFMN	2	
2	MULTICOMPETICIONES COVID RISOTERAPIA/	Competiciones deportivas RISOTERAPIA	JYD EC	1	

En el cuarto curso de ESO se elimina una sesión de la unidad las unidades 8 y 9 para liberar la semana del 14 al 18 de Junio en la que se realizarán las pruebas extraordinarias.

**20-21 UNIDADES DIDÁCTICAS LIBRE CONFIGURACIÓN SEGUNDO DE BACHILLERATO**

8	RITMO Y EXPRESIÓN	Juegos de expresión, coreografías y bailes	EC	10-2 8	TERCER TRIMESTRE
9	COMPETICIONES DEPORTIVAS	Deportes elegidos por el alumnado.	JYD	6	
10	VALORO MI CONDICIÓN FÍSICA SALUD.	Test físicos	CF-M SALUD	4	

En el se elimina una sesión de la unidad las unidades 8 y 9 para liberar la semana del 31 de Mayo al 18 de Junio en la que se realizarán las pruebas extraordinarias.

**El alumnado de cuarto curso que haya obtenido calificación positiva en la convocatoria ordinaria de evaluación.**

Recibirá atención educativa en la materia hasta la finalización del régimen ordinario de clase y desarrollarán **actividades que favorezcan la consolidación y profundización** de las distintas competencias hasta la finalización del régimen ordinario de clase.

**El alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria y de segundo de bachillerato que haya obtenido calificación negativa**, en la asignatura de Educación Física, en la evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un **plan individualizado** elaborado por el profesor, para la superación la materia. Dicho plan se le presentará con suficiente tiempo de antelación para garantizar la posibilidad de recuperación los alumnos afectados.

**En segundo curso de bachillerato, del día 1 de junio y hasta el día 22**

La actividad lectiva en la **optativa de Educación Física** se organizarán las siguientes actividades:

a) **Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa**, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) **Actividades, de asistencia voluntaria**, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.